

## **CIRCULAR N° 12/2011**

La Dirección de Control del Personal, dependiente de la Dirección General de Gestión del Talento Humano, saluda cordialmente a los/as Señores/as Viceministros/as, Secretario General, Directores/as Generales, Directores/as, y Funcionarios permanentes, comisionados o trasladados y contratados que cumplen funciones en la Administración Central, y recuerda que, a partir del 1° de julio de 2011 entra en vigencia el "Reglamento de horario de trabajo de funcionarios que cumplen funciones en la Administración Central del MEC" aprobado por Resolución Ministerial N° 13777 del 1° de junio del 2011, la misma resolución autoriza a la Dirección General de Gestión del Talento Humano a velar por el cumplimiento del mencionado reglamento (Art. 3°).

El mencionado reglamento, establece una jornada ordinaria de trabajo de ocho (8) horas diarias, de lunes a viernes desarrolladas entre las 07:00 horas y las 17:00 horas, para todos aquellos funcionarios que perciban un salario mensual igual o mayor al salario mínimo legal vigente, con uno o más rubros presupuestados, salvo casos especiales previstos en el reglamento. Entre las excepciones, dispone que todos aquellos funcionarios que perciban un salario mensual menor al salario mínimo legal vigente, la jornada de trabajo será de seis (6) horas diarias, de lunes a viernes. Con el fin de asegurar la continuidad de la prestación de los servicios en la administración central hasta las 17:00 horas, se ha establecido tres tipos de horarios cada uno, para funcionarios con jornada laboral de ocho (8) horas y seis (6) horas respectivamente, que será organizada por la máxima autoridad de cada dependencia administrativa. Cabe destacar que hasta la fecha, han sido recepcionadas las propuestas de horarios de funcionarios del 90% de las dependencias del Nivel Central.

**Hoja 2**

**Circular N° 12/2011**

Teniendo en cuenta que la Ley N° 4249/2011 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011", en su Anexo de Personal vigente, se contempla una asignación mínima de Gs. 1.508.100 para cargos administrativos presupuestados del personal permanente, se ha solicitado a la Dirección General de Asesoría Jurídica de este Ministerio, dictamen que nos aclare de cuántas horas diarias será la jornada ordinaria de trabajo de los funcionarios permanentes, comisionados o trasladados y contratados, que cumplen funciones en la Administración Central de MEC, y que perciben un salario igual o mayor al mencionado como asignación mínima en el Anexo de Personal vigente.

En respuesta, la Dirección General de Asesoría Jurídica, ha emitido el Dictamen D.G.A.J. N° 132 y D.A.L. N° 123, del cual pasamos a transcribir algunos párrafos.

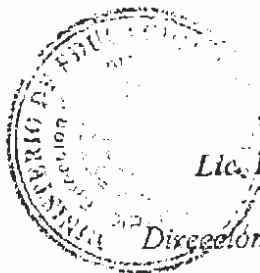
- 1°.- "En el referido Anexo del Personal del MEC se contempla una asignación mínima de Gs. 1.508.100 (Un millón quinientos ocho mil cien guaranes) para cargos administrativos presupuestados del personal permanente, siendo este monto inferior al establecido conforme el reajuste dispuesto por Decreto N° 6.472/11 que fuera dictado por el Poder Ejecutivo en fecha 20 de abril del año en curso, que asciende a Gs. 1.658.200 (Un millón seiscientos cincuenta y ocho mil doscientos guaranes)".
- 2°.- "Analizados los términos de la citada Resolución Ministerial N° 13777 de fecha 1 de junio de 2011, surge de manera indudable que el parámetro a ser tenido en cuenta para la cantidad de horas diarias que deben trabajar los referidos funcionarios, es el salario mínimo legal vigente para actividades diversas no especificadas, cuyo monto ha sido establecido por Resolución N° 504 de fecha 27 de abril de 2011, emitida por el Vice Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, dependiente del Ministerio de Justicia y Trabajo, conforme el reajuste efectuado a través del Decreto N° 6.472 dictado por el Poder Ejecutivo en fecha 20 de abril del año en curso; ello, independientemente de que en el Anexo del Personal del Ministerio de Educación y Cultura se encuentren contemplados montos inferiores a dicha suma, considerando que esa situación se produce simplemente porque en el momento de su elaboración aún no se hallaba vigente el Decreto N° 6.472/11".

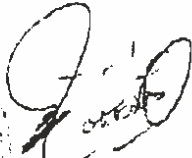
**Hoja 3**  
**Circular N° 12/2011**

- 3°- "Asimismo, cabe aclarar, que si bien el mencionado Decreto 6.472/11 refiere al reajuste de los sueldos y jornales de trabajadores del sector privado; sin embargo, es dicha disposición legal la que debe tomarse como referencia, teniendo en cuenta que no existe otra que establezca salario mínimo para trabajadores del Sector Público, corroborándose aún más dicha circunstancia con lo expresamente establecido en el Artículo 36 de la Ley N° 1.626/00 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA" que señala: "El Presupuesto General de la Nación fijará anualmente en el Anexo del personal los sueldos correspondientes a cada cargo, la naturaleza del mismo, su categoría y el número de funcionarios presupuestados para cada organismo o entidad del estado. El Ministerio de Hacienda elaborará su propuesta, previo dictamen de la Secretaria de la función pública. No se fijarán sueldos proporcionalmente inferiores al salario mínimo legal establecido por el Poder Ejecutivo para actividades diversas no especificadas de los trabajadores del sector privado...".
- 4°- Por lo expuesto, esta Dirección General de Asesoría Jurídica considera que los funcionarios permanentes, comisionados o trasladados y contratados que cumplen funciones en la Administración Central de Ministerio de Educación y Cultura y que perciban un salario mensual menor a Gs. 1.658.200 (Un millón seiscientos cincuenta y ocho mil doscientos guarantes) deben cumplir como jornada ordinaria de trabajo la cantidad de 6 (seis) horas diarias, hallándose obligados al cumplimiento de las 8 (ocho) horas diarias, únicamente los que perciban como salario mensual un monto igual o mayor al establecido por el Poder Ejecutivo como Salario mínimo legal vigente.


La Dirección de Control del Personal, dependiente de la Dirección General de Gestión del Talento, obrará en concordancia con el Dictamen de la Dirección General de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Atentamente,



  
Lic. FULVIO ROTELA  
Director  
Dirección de Control del Personal



Asunción, 28 de junio de 2011  
  
N.P. AIDA VARELA DE MOREL  
Directora General  
Dirección Gral. de Gestión del Talento Humano